

*Provincia de Tarragona*

Municipio: San Carlos de la Rápita. Localidad: San Carlos de la Rápita.—Se integran transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica, y a régimen ordinario de provisión, las unitarias de niñas números 1 y 2, dependientes del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima y Pesquera en el Colegio Nacional «Carlos III», de la misma localidad. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se integran el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronatos Escolares de 23 de enero de 1967.

Municipio: San Carlos de la Rápita. Localidad: San Carlos de la Rápita.—Se integran, transformadas en unidades escolares mixtas de Educación General Básica y a régimen ordinario de provisión las unitarias números 1, 2 y 3 de niños, dependientes del Consejo Escolar Primario de Orientación Marítima y Pesquera, en el Colegio Nacional «Carlos III», de la misma localidad. Se reconoce a los Profesores propietarios definitivos de las unidades escolares que se integran el derecho que pueda alcanzarles a servir plaza en la localidad, al amparo del artículo 15 del Reglamento de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en régimen de Patronatos Escolares de 23 de enero de 1967.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Puzol. Localidad: Puzol.—Modificación del Colegio Nacional «Luis Vives», domiciliado en la calle Magraner, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosan tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica para integrarse en el Colegio Nacional que se constituye en esta misma Orden ministerial, denominado «Jaime I» y domiciliado en la misma calle y localidad.

Municipio: Puzol. Localidad: Puzol.—Modificación del Colegio Nacional «Obispo Hervás», domiciliado en la calle San Juan, 30, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección sin curso. A tal efecto, se desglosan ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica para integrarse en el Colegio Nacional que se constituye por esta misma Orden ministerial, denominado «Jaime I» y domiciliado en la calle Magraner, sin número, de la misma localidad.

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

*Provincia de Valladolid*

Municipio: Castrobol. Localidad: Castrobol.—Se amplía la Orden ministerial de 27 de noviembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1979) reconociéndole al Profesor propietario definitivo de la unidad escolar que se suprime el derecho que pueda alcanzarle a servir plaza en el Colegio Nacional comarcal de Mayrcga de Campos, al amparo del Decreto 3099/1964, de 24 de septiembre. Dado que en dicho Centro se produce la ampliación de una unidad escolar que debió figurar con la misma fecha de esta supresión, no habiéndose hecho así por error.

*Provincia de Zaragoza*

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Se anula la Orden ministerial de 20 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1979), que suprimió la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), dependiente del Consejo Escolar Primario Municipal, en el Colegio Nacional «Juan XXIII», por haber padecido error, ya que en lugar de suprimirse dicha unidad debió quedar transformada a régimen normal de provisión, lo que se efectúa por la presente Orden, reconociéndose a su Profesora propietaria definitiva el derecho a continuar sirviendo su propia plaza transformada al amparo del artículo 15 del Reglamento de Centros Escolares Primarios en régimen de Consejo Escolar Primario. Se crea la Dirección con función docente, quedando el Colegio Nacional «Juan XXIII», por consiguiente, con una composición resultante de 13 unidades escolares mixtas de Educación General Básica, dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con función docente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**16095** ORDEN de 23 de abril de 1979 por la que se concede autorización definitiva para impartir las enseñanzas de Curso de Orientación Universitaria a varios Centros.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes tramitados a través de las Delegaciones Provinciales correspondientes a instancia de los Directores de los Centros que se indican, en los que

solicitan autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Teniendo en cuenta que los citados Centros han sido clasificados, con carácter definitivo, en la categoría académica de homologados para las enseñanzas del Bachillerato Unificado y Polivalente,

Este Ministerio, vistos los informes favorables de la Inspección de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente y del Rectorado de la Universidad respectiva, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1941 («Boletín Oficial del Estado» del 20), de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril) y de 24 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 31), ha resuelto autorizar la impartición de las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria a los Centros que se indican a continuación:

*Provincia de Alicante*

Municipio: Alcoy. Localidad: Alcoy.—Denominación: «La Salle». Domicilio: Calle Chorrador, 1. Clasificación definitiva. Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 120. Mixto.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Denominación: «Inmaculada». Domicilio: Avenida de Denia, 86. Clasificación definitiva. Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 160. Mixto.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Denominación: «San Agustín». Domicilio: Ciudad Elegida Juan XXIII, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 90.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Denominación: «San José de Carolinas». Domicilio: Garbinet, 87. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 29 de enero de 1979. Número de puestos escolares para C. O. U.: 70.

Municipio: Alicante. Localidad: Alicante.—Denominación: «Sagrado Corazón». Domicilio: General Mola, 5. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 160.

Municipio: Benidorm. Localidad: Benidorm.—Denominación: «Lope de Vega». Domicilio: Rincón de Loix, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: Callosa de Ensarriá. Localidad: Callosa de Ensarriá.—Denominación: «Almedia». Domicilio: Partida Colomina, sin número. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Municipio: Orihuela. Localidad: Orihuela.—Denominación: «Santo Domingo». Domicilio: Adolfo Clavarana, 51. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 60.

Municipio: Pinoso. Localidad: Pinoso.—Denominación: «José Pérez Ochoa». Domicilio: Avenida de los Caídos, 52. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 11 de octubre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

*Provincia de Madrid*

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Denominación: «Gran Colegio Ibérico». Domicilio: Calle Clarisas, 16. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 29 de enero de 1979. Número de puestos escolares para C. O. U.: 35.

*Provincia de Valencia*

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Denominación: «Nuestra Señora de Fátima». Domicilio: Calle Jumilla, 6. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 29 de marzo de 1979. Número de puestos escolares para C. O. U.: 80.

Municipio: La Eliana. Localidad: La Eliana.—Denominación: «Lale». Domicilio: Avenida Lale, 2. Clasificación definitiva: Homologado por Orden ministerial de 26 de septiembre de 1978. Número de puestos escolares para C. O. U.: 40.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**16096** ORDEN de 14 de mayo de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Fundación José Ortega y Gasset», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el meritado expediente, y

Resultando que por escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1978, autorizada por el Notario de Madrid don José Roán Martínez, comprensiva de la Carta Fundacional y de los Estatutos, modificada por otra de fecha 24 de abril de 1979, autorizada por el mismo fedatario, se procedió por doña Soledad Ortega Spottorno, en su propio nombre y por don José Antonio

Muñoz Rojas, como representante del «Banco Urquijo, S. A.», a instituir la Fundación Cultural Privada «José Ortega y Gasset», dotándola, con el capital inicial de 1.000.000 de pesetas, depositado a nombre de la misma en cuenta corriente de la expresada Entidad bancaria, y encomendándose su representación y gobierno a un primer Patronato, integrado por la antedicha fundadora y 18 personas más, que aparecen reseñados en la precitada escritura pública y en otra posterior de 19 de diciembre del mismo año, formalizada por el mismo fedatario, todas las cuales han aceptado expresamente sus cargos, según se justifica con la documentación aportada al efecto;

Resultando que los Estatutos de la Fundación, en número de 33 artículos, comprenden: El domicilio, que se establece en esta capital, calle Génova, número 23; la enunciación de su fin u objeto esencial, constituido por «la difusión y perduración del pensamiento y de la obra de José Ortega y Gasset. Paralelamente a ello la Fundación desarrollará también toda clase de actividades culturales», todo lo concerniente al gobierno y representación; las reglas de designación de los beneficiarios, el régimen económico y los supuestos de modificación y extinción de la Institución;

Resultando que el expediente ha quedado completado con la aportación de un programa de actividades de la Fundación para el primer bienio de su funcionamiento, el presupuesto ordinario de ingresos y gastos para su primer ejercicio económico y el informe favorable a la clasificación que ha sido emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio;

Vistos, el vigente Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, el artículo 137 de la Ley General de Educación y las demás disposiciones de concordante aplicación;

Considerando que al dictado de lo prevenido en el artículo 103.4 del Reglamento de 21 de julio de 1972 es de la competencia del Ministerio de Educación, el reconocer, clasificar e inscribir las Fundaciones de este carácter, cuya tutela le ha sido atribuida por la Ley General de Educación, en su artículo 137;

Considerando que la Carta Fundacional y los Estatutos de la Institución, contenidos en la escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1978, autorizada por el Notario de Madrid don José Roán Martínez, modificada por otra de fecha 24 de abril de 1979, autorizada por el mismo fedatario, reúnen con carácter general los requisitos exigidos por el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas en sus artículos 1.º, y las especificaciones determinadas por los artículos 6 y 7 de su texto, por lo que es de estimar que la misma tiene el carácter de Cultural Privada, configurada principalmente como de promoción (artículo 2.º, 4);

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, su capital inicial reglamentariamente depositado a su nombre en establecimiento bancario, y su primer Patronato constituido, cuyas componentes han aceptado sus cargos;

Considerando que de los demás documentos aportados se ha de estimar, una vez examinado su contenido, se han cumplido las previsiones del artículo 84 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, por cuanto se ha presentado una Memoria de actividades para el primer bienio de su funcionamiento y un presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el primer año, con el cual se justifica la viabilidad del programa previsto.

Este Ministerio a propuesta de la Secretaría General del Protectorado sobre las Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas y previo el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Reconocer, clasificar e inscribir como Fundación Cultural Privada de Promoción la denominada «Fundación José Ortega y Gasset», con domicilio en la calle de Génova, número 23, instituida por doña Soledad Ortega Spottorno y otro, mediante escritura pública de fecha 14 de diciembre de 1978, autorizada por el Notario de Madrid don José Roán Martínez, modificada por otra de fecha 24 de abril de 1979, autorizada por el mismo fedatario.

Segundo.—Encomendar su representación y gobierno a su primer Patronato, constituido por las siguientes personas, de todas las cuales consta la aceptación expresa de sus cargos:

Doña Soledad Ortega Spottorno.  
Don Paulino Garagorri Hernanz.  
Don Emilio Gómez Orbaneja.  
Don Emilio García Gómez.  
Don Manuel García Pelayo.  
Don Joaquín Garrigues Díaz Cañabate.  
Don Julián Marías Aguilera.  
Don José Antonio Muñoz Rojas.  
Don Miguel Ortega Spottorno.  
Don José Vergara Doncel.  
Don Justino Azcarate Flórez.  
Don José Varela Ortega.  
Don Juan Lladó Sánchez Blanco.  
Don Jaime Benítez.  
Doña Victoria Ocampo.  
Don Ramón Xirau.  
Don Luis Díez del Corral Pedraza.  
Don Javier Gómez Navarro.

Tercero.—Aprobar el programa de actividades que para el primer bienio de su funcionamiento ha presentado la Fundación, así como el correspondiente presupuesto de ingresos y gastos que ha formulado para el primer ejercicio económico, el cual justifica a su vez la viabilidad del cumplimiento del anterior programa.

Lo digo a V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 14 de mayo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Manuel Ruigómez Iza.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**16097** ORDEN de 14 de mayo de 1979 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas la Fundación de financiación «Fundación Cultural del Colegio Universitario de Zamora».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la «Fundación Cultural del Colegio Universitario de Zamora», y

Resultando que el 6 de diciembre de 1977, ante el Notario de Valladolid don Bonifacio Martín Ferreras y con el número 1.045 de su protocolo de aquel año, se constituyó la «Fundación Cultural del Colegio Universitario de Zamora», interviniendo como fundadores el Rector la Universidad de Salamanca, el Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de aquella Universidad, el Presidente de la Diputación Provincial de Zamora, el Presidente de la Caja de Ahorros Provincial de Zamora, el Alcalde de Zamora y el Director del Colegio Universitario de Zamora.

1. La Fundación tiene por objeto ayudar al sostenimiento económico del Colegio Universitario de Zamora, creado por Decreto 2660/1973, de 5 de octubre.

2. La dotación fundacional consistente en 16.500.000 pesetas, a aportar, por terceras partes, durante los años 1977, 1978 y 1979; por la Diputación Provincial de Zamora, 10.500.000 pesetas; el Ayuntamiento de la capital, 3.000.000 pesetas, y la Caja Provincial de Ahorros, 3.000.000 de pesetas; quedando comprometidas dichas corporaciones a aportar en sucesivos años cantidades no inferiores al 50 por 100 de las anualidades antes mencionadas.

3. El Patronato de la Fundación (integrado por los titulares de los órganos fundadores, más dos representantes del profesorado del Colegio, un Diputado Provincial, un Concejal, el Director y otro representante de la Caja de Ahorros Provincial y dos representantes de los alumnos) gobierna a ésta con arreglo a las normas estatutarias y reglamentarias, y haciendo aplicación de las aportaciones que reciban de las Entidades fundadoras para contribuir al sostenimiento del Colegio Universitario de Zamora;

Resultando que el 5 de enero de 1978, una vez designados todos los miembros del Patronato, éstos aceptaron los nombramientos y se posesionaron de sus cargos;

Resultando que el 14 de marzo último el Rectorado de la Universidad de Salamanca solicitó el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones, acompañando los Estatutos, el documento acreditativo del nombramiento y posesión de los patronos y el presupuesto ordinario para 1978 que comprende como ingresos una anualidad de las aportaciones previstas en los estatutos y como gastos la distribución de éstas en ayudas para personal, material, etc., del Colegio Universitario de Zamora;

Vistos la Ley General de Educación y el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas;

Considerando que, dados los fines de la institución, según el artículo 2.º del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, se está ante una Fundación de financiación que tiene por objeto allegar fondos para contribuir al sostenimiento del Colegio Universitario de Zamora, actividad de carácter benéfico-docente que es de interés público;

Considerando que los Estatutos y la otra documentación incorporada al expediente se ajusta a las prescripciones del Reglamento mencionado;

Considerando, en cuanto a la dotación fundacional, que según el artículo 137 de la Ley General de Educación las Fundaciones pueden poseer toda clase de bienes, y que tanto la Diputación Provincial de Zamora como el Ayuntamiento de aquella capital y la Caja Provincial de Ahorros se han comprometido formalmente a aportar cada año una determinada suma con la que la Fundación cumpla sus objetivos de ayudar al sostenimiento del Colegio Universitario de Zamora teniendo por ende dicha Fundación un derecho de crédito frente a aquellas Entidades, por lo que evidentemente la Fundación tiene dotación patrimonial;

Considerando que por lo expuesto procede reconocer a la «Fundación Cultural del Colegio Universitario de Zamora» clasificarla como Fundación de financiación e inscribirla en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas,